



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1533

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como al Poder Ejecutivo Estatal, para que informen a esta Representación en qué términos y condiciones se encuentra el expediente que respalda la concesión de la empresa Nómada Tours, referente al cumplimiento de las disposiciones generales de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como solicitar sean revisadas las concesiones a todas las empresas dedicadas al servicio de autotransporte de pasajeros.

**PRESENTADA POR:** Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 10 de diciembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

**FECHA DE TURNO:** 12 de diciembre de 2019.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019 Año Internacional de las Lenguas Indígenas"



Dip. Omar Bazán Flores



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado, con fundamento en lo que dispone la fracción I, del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167, fracción I, y 169, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; comparezco ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y Exhorto al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Poder Ejecutivo Estatal, para que informen a esta representación en qué términos y condiciones se encuentra el expediente que respalda la concesión de la empresa Nómada Tours referente al cumplimiento de las disposiciones generales de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como solicitar sean revisadas las concesiones a todas las empresas dedicadas al servicio de autotransporte de pasajeros; lo anterior conforme a la siguiente:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Afectados por los lamentables hechos que se derivan del percance del camión de la línea "Nómada Tours", placas 798-RM-1, con rotulado de Marine Tours, que se impactó contra el muro de contención del puente "El Barril" para terminar volcándose, causando la muerte de 10 personas en el lugar y 4 más en diferentes hospitales así como otras 35 personas con lesiones, la unidad de transporte que



*Dip. Omar Bazán Flores*

*se accidentó al parecer había salido de Ciudad Juárez y tenía como destino la ciudad de Torreón, Coahuila.*

*Por los hechos anteriormente expuestos es que esta representación popular respalda a los afectados en tan trágico accidente apoyando desde nuestras facultades y atribuciones con el seguimiento que se le dé a esta empresa en particular como punto de partida y continuar regulando los requisitos que necesitan estas empresas de servicio de autotransporte de pasajeros con la finalidad de evitar que se sigan presentando accidentes como este.*

*La Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal establece en el artículo 39 que los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de peso, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos de velocidad máxima, se presume que el camión excedió la velocidad permitida por lo que pudiera ser una causa del accidente el no contar con los dispositivos de control electrónicos de máxima velocidad.*

*En tanto el artículo 62 establece que los concesionarios a que se refiere esta Ley están obligados a proteger a los usuarios en los caminos y puentes por los daños que puedan sufrir con motivo de su uso. Asimismo, **los permisionarios de autotransporte de pasajeros y turismo protegerán a los viajeros y su equipaje por los daños que sufran con motivo de la prestación del servicio.** También el artículo 63 dice que las personas físicas y morales autorizadas por los*



*Dip. Omar Bazán Flores*

*gobiernos de las entidades federativas para operar autotransporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de las vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal. Al momento declaran familiares de los pasajeros que la empresa no ha respondido con los gastos a que haya lugar como son los gastos por hospitalización y lamentablemente en catorce casos los gastos funerarios.*

*El artículo 74 Ter. Establece que la Secretaría de Seguridad Pública a través de la Policía Federal Preventiva, podrá retirar de la circulación los vehículos en los siguientes casos:*

*V. Cuando se encuentren prestando servicio de autotransporte y esté vencido su plazo o límite máximo de operación para dar el servicio de autotransporte federal de pasajeros o turismo, de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes.*

*Por lo que se solicita que se realice la verificación de que se contaba con la vigencia para dar este servicio así como cumplir con todas las disposiciones reglamentarias a que haya lugar y se realicen las acciones resultantes de cualquier incumplimiento a la norma, de igual forma realizar este procedimiento con las demás personas físicas o morales que realicen esta actividad.*



*Dip. Omar Bazán Flores*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:*

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al Poder Ejecutivo Estatal, para que informen a esta representación en qué términos y condiciones se encuentra el expediente que respalda la concesión de la empresa Nómada Tours referente al cumplimiento de las disposiciones generales de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, así como solicitar sean revisadas las concesiones a todas las empresas dedicadas al servicio de autotransporte de pasajeros.*

**ECONÓMICO.** - *Una vez aprobado, tórnese al Poder Ejecutivo Federal para que se aborde el tema en los términos correspondientes, y que a su vez se remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

*Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 09 días del mes de Diciembre del año 2019.*

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES**  
**Vicepresidente del H. Congreso del Estado**